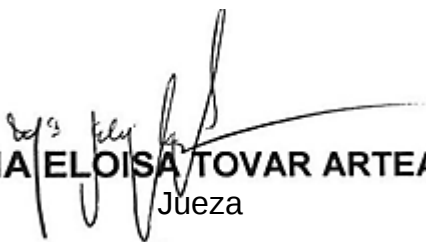


RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciséis de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 20 de febrero de 2020, mediante la cual confirmó el auto proferido por este juzgado el 24 de enero de 2018, y condenó en costas de segunda instancia a la parte apelante.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2017.00201.00